



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Con fecha 4 de agosto de 2022 se ha recibido en esta Intervención Delegada la siguiente propuesta de Resolución de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible:

Resolución por la que se aprueba la factura, se autoriza y dispone el gasto y se ordena el abono de la compensación económica a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela (NA-17), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio del año 2022.

El expediente contable es el CONTA 2022 0060001974.

En el informe de fecha 27 de julio de 2022 de 2022 de la Jefa de la Sección de Transporte Público por Carretera con el VºBº de la Directora del Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes figuran los antecedentes del presente expediente por lo que me remito a ellos para evitar reiteraciones.

El plazo de la concesión finalizó el 13 de septiembre de 2014, y desde esa fecha se ha continuado sin cese la prestación del servicio de transporte, aun sin estar contratado y a instancias de la Administración, por parte de la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA). Desde esa fecha se ha venido abonando periódicamente a la empresa los servicios prestados aplicando la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que la Administración implicada está obligada al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

La partida propuesta para el abono dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona a 5 de agosto de 2022



Gobierno de Navarra
Departamento de
Economía y Hacienda

Intervención Delegada



Jesús Muñoz Apesteguía

Interventor Delegado en el Departamento de Cohesión Territorial

DIRECTORA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE TRANSPORTES

Con objeto de atender debidamente las necesidades de movilidad a Tudela de los vecinos de Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas y Fontellas, mediante Resolución 225/2010, de 24 de junio, de la Directora General de Transportes, se aprobó la modificación de la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes. Se establecieron nuevos itinerarios, más frecuencias y distintos horarios, así como nuevas paradas en Tudela y Cortes.

Para la financiación de dicha modificación, con fecha 24 de junio de 2010 se suscribió un convenio de colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel, Cortes y la empresa concesionaria Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA). La vigencia de dicho convenio terminó el 31 de diciembre de 2010.

Mediante Resolución 199/2012, de 19 de junio, de la Directora General de Transportes, se requirió a Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) para que prolongase la gestión de la concesión de transporte regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, en idénticas condiciones a las que venía prestando por un plazo mínimo de un año y máximo de dos años conforme a lo establecido en la normativa sectorial de transportes, plazo que finalizó el 13 de septiembre de 2014.

Mediante Resolución 282/2012, de 16 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se modificó la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela (NA-17), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, solicitada por los Ayuntamientos suscribientes del Convenio con el fin de minorar sus aportaciones económicas. Se mantuvieron los horarios de mayor utilización evitando en la medida de lo posible el impacto de la reducción del servicio. Para

ello se empezó a utilizar en el período escolar las plazas libres de las rutas de transporte escolar por los viajeros de uso general.

Esta modificación conllevó la firma el 4 de octubre de 2012 de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Departamento de Fomento, los Ayuntamientos de Tudela, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas y Fontellas y la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA). La vigencia de dicho convenio terminó el 31 de diciembre de 2012.

Mediante Resolución 778/2013, de 23 de abril, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda se prorrogó durante el año 2013 dicha modificación.

Ante la finalización del plazo de la concesión sin que se hubiera tramitado el procedimiento de licitación de los nuevos servicios, dado que se trata de un servicio público esencial y ante el perjuicio que la finalización de su prestación podía originar al interés general de los usuarios, el Departamento de Fomento consideró conveniente que la Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA) continuara con la prestación del servicio en idénticas condiciones.

La prestación del servicio se ha producido con continuidad y en idénticas condiciones a las previstas para el año 2013, desde el 1 de enero de 2014.

Así, se ha considerado que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones de reparto reflejadas en el Convenio suscrito entre los Ayuntamientos y el entonces Departamento de Fomento (actualmente Departamento de Cohesión Territorial), esto es, se considera que cada Administración debe de continuar financiando el servicio en idénticas condiciones. Es decir, se consideran de aplicación los criterios para el cálculo de la compensación económica establecidos en la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, de la Directora General de Transportes.

El Departamento de Cohesión Territorial está acometiendo el proceso de renovación del sistema de transporte público interurbano regular de uso general en toda Navarra que supondrá una vez implantado la integración de los actuales servicios en nuevas concesiones con carácter comarcal para responder a las necesidades de movilidad de la población.

De esta forma, la actual concesión entre Pamplona y Tudela (VNA-017) desaparecerá como servicio independiente y sus tráficos se repartirán en los servicios denominados Pamplona/Iruña-Tafalla. Zona Tafalla (NAV-002) y Pamplona/Iruña-Tudela-Zaragoza. Zona Ribera Baja (NAV-003). No cabe, por tanto, la posibilidad de licitar este servicio como un contrato independiente, sino que se incorporará en la licitación del futuro servicio.

Por Resolución 123/2021, de 14 de diciembre, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, se ha adjudicado el contrato de concesión del "Servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Tafalla, Zona Tafalla (NAV-002)" a la empresa Inter-Arriaga, S.L. que ha empezado a prestar servicio el 23 de marzo de 2022.

En relación a la concesión Pamplona/Iruña-Tudela-Zaragoza, Zona Ribera Baja (NAV 003), el 31 de mayo de 2021 se publicó en el Portal de contratación de Navarra la licitación del Servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Tudela-Zaragoza. Zona Ribera Baja (NAV-003). En este momento, se ha realizado una propuesta de adjudicación y se sigue con los trámites derivados del Pliego Regulador de la Contratación que lleven a la adjudicación definitiva.

Por lo que respecta a la prestación del citado servicio, a partir del día 14 de marzo de 2020, se ha visto condicionada por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así de conformidad con el apartado 7.9 del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de junio de 2020, por el que se declaró la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictaron medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, los operadores fueron ajustando los niveles de oferta a la evolución de la demanda con objeto de garantizar tanto la adecuada prestación del servicio como la movilidad de las personas usuarias.

La población atendida por este servicio, según Orden Foral 17/2022, de 14 de febrero, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se declaran oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2021, asciende a 13.944 habitantes distribuida del siguiente modo:

| Ayuntamiento | Población 1/1/2021 OF 17/2022 | Distribución población |
|---------------------|--|-----------------------------------|
| Fontellas | 999 | 7,16% |
| Fustiñana | 2.490 | 17,86% |
| Cabanillas | 1.335 | 9,57% |
| Ribaforada | 3.718 | 26,66% |
| Buñuel | 2.238 | 16,05% |
| Cortes | 3.164 | 22,69% |
| TOTAL | 13.944 | 100,00% |

Este servicio fue utilizado durante 2021 por 19.659 viajeros, lo que arroja una media de 1,41 viajes/habitante año. La población de Tudela no se considera para hacer esta media, porque Tudela dispone de transporte urbano y la naturaleza básica de este servicio es conectar los municipios del corredor con Tudela.

Como se ha indicado anteriormente mediante la citada Resolución 282/2012, de 16 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se aprobó la modificación de la concesión VNA-017 en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes. En el anexo de dicha Resolución se establecían dos niveles de servicio, uno a aplicar en periodo escolar y otro en periodo no escolar, ya que en la época escolar existía la posibilidad de utilización de las plazas libres de las rutas de transporte escolar por personas usuarias de uso general.

Durante el mes de octubre de 2021, el Departamento de Educación comunicó a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible que dejaba de autorizar el uso de plazas libres de transporte escolar a las personas usuarias del transporte uso general.

Por ello, el servicio prestado durante el periodo no escolar hasta ese momento pasó a prestarse también en periodo escolar, de forma ha pasado a prestarse el mismo servicio durante todo el año. Esta modificación se puso finalmente en marcha el 28 de febrero y además de la modificación del servicio indicada supuso, como más adelante se detalla, la revisión de la compensación económica recibida por la empresa por la realización de este nuevo servicio.

Se procede a continuación a describir el cálculo del importe a abonar en el segundo trimestre de 2022 y las aportaciones de cada Administración:

1. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28/2/22 Y EL 31/12/22

1.1. CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA 2022

Tal y como se detalló en la resolución de abono del primer trimestre de 2022, se calculó en 2 partes, por un lado, el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 27 de febrero de 2022 de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, de la Directora General de Transportes, y por otro lado, el periodo comprendido entre el 28 de febrero y el 31 de diciembre de 2022 con el nuevo calendario anual.

Tal y como se detalló en la resolución de abono del primer trimestre de 2022, desde el 28/2/22 se definió un nuevo calendario anual que conlleva un aumento en los kilómetros recorridos anualmente, que pasan de los 149.782 kilómetros a 157.579,64 kilómetros anuales.

El cálculo de la compensación económica correspondiente para el año 2022 completo y para el 100% del nuevo servicio asciende a 84.456,74 euros, con el siguiente reparto trimestral entre Administraciones:

| Administración | Población 1/1/2021 * | % Población | Sobre 37,81% | % Reparto | Anual | Segundo Trimestre 01/04/2022 - 30/06/2022 |
|--------------------------------------|----------------------|-------------|--------------|-------------|------------------|---|
| Departamento de Cohesión Territorial | Porcentaje fijo | | | 50% | 42.228,37 | 10.557,09 |
| Tudela | Porcentaje fijo | | | 12,19% | 10.295,28 | 2.573,82 |
| Fontellas | 999 | 7,16% | 2,71% | 2,71% | 2.287,80 | 571,95 |
| Fustiñana | 2.490 | 17,86% | 6,75% | 6,75% | 5.702,34 | 1.425,59 |
| Cabanillas | 1.335 | 9,57% | 3,62% | 3,62% | 3.057,28 | 764,32 |
| Ribaforada | 3.718 | 26,66% | 10,08% | 10,08% | 8.514,58 | 2.128,65 |
| Buñuel | 2.238 | 16,05% | 6,07% | 6,07% | 5.125,23 | 1.281,31 |
| Cortes | 3.164 | 22,69% | 8,58% | 8,58% | 7.245,86 | 1.811,47 |
| Total aytos excepto Tudela | 13.944 | 100,00% | 37,81% | 37,81% | 31.933,09 | 7.983,29 |
| TOTAL | | | | 100% | 84.456,74 | 21.114,20 |

2. CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2022 Y APORTACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes informa de que la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA), durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, ha prestado servicio la totalidad de los días del trimestre en los que ha habido servicio, según información presentada por la empresa y verificada por el Servicio.

Por ello, dado que el Convenio de Colaboración preveía el pago trimestral de la compensación económica, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes propone abonar la siguiente compensación por el periodo 1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022, correspondiendo abonar a cada administración el siguiente importe:

| Administración | PAGO 2 T (1/4/22 – 30/6/22) |
|---|------------------------------------|
| Departamento de Cohesión Territorial | 10.557,09 |
| Tudela | 2.573,82 |
| Fontellas | 571,95 |
| Fustiñana | 1.425,59 |
| Cabanillas | 764,32 |
| Ribaforada | 2.128,65 |
| Buñuel | 1.281,31 |
| Cortes | 1.811,47 |
| Total aytos excepto Tudela | 7.983,29 |
| TOTAL | 21.114,20 |

Por todo lo expuesto, se considera que debe procederse al pago de la compensación económica a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA), desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2022, aplicando al presente supuesto la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que las Administraciones implicadas están obligadas al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

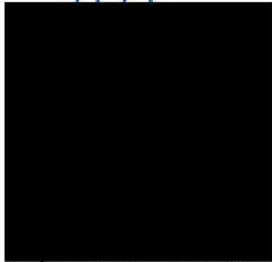
Por todo lo cual, se propone:

1º. Aprobar la factura, autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA) de la parte de la compensación económica correspondiente al Departamento de Cohesión Territorial, por los servicios de transporte regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes anteriormente descritos, entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, con cargo a la partida 230001 23100 2239 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2022.

2º. Trasladar dicha Resolución a cada uno de los Ayuntamientos para que procedan a realizar el abono a la empresa CONDA, S.A de la parte de la compensación económica por los servicios de transporte público regular de uso general anteriormente descritos entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, que les corresponde.

En Pamplona, a 27 de julio de 2022.

EL TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA (RAMA ECONÓMICA)



Miguel Ángel Anguas Nogales

Vº Bº
LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
DE TRANSPORTES



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Estela Moso Sarasa
Servicio de Planificación y
Régimen Jurídico de Transportes
Garraioen Plangintzaren eta
Araubide Juridikoaren Zerbitzua

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 31 de agosto de 2022, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las compensaciones económicas por la prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2022, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible propone aprobar la autorización y disposición del gasto de la compensación económica a los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros prestados entre el 1 de abril y el 30 de junio del año conforme al siguiente cuadro:

| CONCESIÓN/EMPRESA | COMPENSACIÓN (2º Trimestre 2022) |
|---|---|
| Pamplona-Ultzama (VNA-055 y VNA-056) Autobuses La Pamplonesa S.A. | 10.303,98 € |
| Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoáin (NA-035) Autobuses La Pamplonesa S.A. | 19.311,29 € |
| Pamplona-Logroño e hijuelas (VNA-011), Tierra Estella Bus Autobuses La Estellesa S.L. | 29.024,11 € |
| Aguilar del Río Alhama y Tudela con hijuela a Corella-Castejón (VNA-021) Automóviles Río Alhama S.A. (ARASA) | 25.324,33 € |

| CONCESIÓN/EMPRESA | COMPENSACIÓN (2º Trimestre 2022) |
|---|---|
| Pamplona-Tudela (VNA-017), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona Compañía Navarra de Autobuses S.A. (CONDA) | 10.557,09 € |
| Larraona-Estella (VNA-012) Automóviles Urederra, S.L. | 660,25 € |
| Funes-Calahorra (VNA-031) Autobuses Olloqui, S.L. | 5.299,23 € |
| Goizueta-Hernani (VNA-030) Ceferino Apezetxea eta Semeak, S.L.L. | 10.774,88 € |
| Pamplona-Ciudad del Transporte (VNA-036) Compañía Navarra de Autobuses S.A. (CONDA) | 6.751,47 € |
| Ochagavía/Orbaitzeta-Pamplona (VNA-001) Compañía Navarra de Autobuses S.A. (CONDA) | 28.905,45 € |
| Baños de Fitero-Fitero-Cintruénigo-Corella- Alfaro-Castejón-Rincón de Soto-Tafalla Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) | 38.747,32 € |
| Milagro-Cadreita-Villafranca-Tafalla Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) | 38.596,33 € |
| TOTAL | 224.255,74 € |

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

-Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

-Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir

damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

-Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

-Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Cohesión Territorial, esta Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización de los contratos no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos,

con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Cohesión Territorial,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono correspondientes a la compensación económica por la prestación de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general correspondientes al segundo trimestre del año 2022 indicados en la parte expositiva, por importe de 224.255,74 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2°. Trasladar este acuerdo a la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, al Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial, a la Intervención Delegada y al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto

(Negociado de Gestión Económica).

Pamplona, treinta y uno de agosto de dos mil
veintidós.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

RESOLUCIÓN 173 /2022, de - 7 SEP. , de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se aprueba la factura, se autoriza y dispone el gasto y se ordena el abono de la compensación económica a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela (NA-17), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio del año 2022.

Por Resolución 225/2010, de 24 de junio, de la Directora General de Transportes, se aprobó la modificación de la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes estableciéndose nuevos itinerarios, más frecuencias y distintos horarios, así como nuevas paradas en Tudela y Cortes.

Para la financiación de dicha modificación, con fecha 24 de junio de 2010 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el entonces Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel, Cortes y la empresa concesionaria Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA).

Por Resolución 282/2012, de 16 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se modificó la citada concesión en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, a solicitud de los Ayuntamientos suscribientes del Convenio, con el fin de minorar sus aportaciones económicas. Dicha modificación tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, previéndose su prórroga por periodos de un año hasta la finalización del plazo de la concesión.

Esta modificación conllevó la firma el 4 de octubre de 2012 de un nuevo Convenio de Colaboración entre el entonces Departamento de Fomento, los Ayuntamientos de Tudela, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas y Fontellas y la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA). La vigencia de dicho convenio terminó el 31 de diciembre de 2012, si bien en el mismo se preveía su prórroga por periodos anuales hasta la finalización del plazo de la concesión.

Así, por Resolución 778/2013, de 23 de abril, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda se prorrogó durante el año 2013 dicha modificación lo que conllevó la prórroga del Convenio.

Ante el vencimiento del plazo de la citada concesión, que finalizaba el día 13 de septiembre de 2012, mediante Resolución 199/2012, de 19 de junio, de la Directora General de Transportes, se requirió a Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA) para que prolongase la gestión de dicha concesión en idénticas condiciones a las que venía prestando el servicio por un plazo máximo de dos años, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de transportes, plazo que finalizó el 13 de septiembre de 2014.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes informa que, si bien ha finalizado el plazo de la concesión sin que se haya tramitado el procedimiento de licitación de los nuevos servicios, la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, se ha producido con continuidad en idénticas condiciones en las que se venía prestando.

De igual manera informa que mediante la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se aprobó la modificación de dicha concesión en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, y se descomprometió el gasto correspondiente a la financiación de la compensación económica a percibir por la empresa concesionaria. En el anexo de dicha Resolución se establecía dos calendarios para la prestación de los servicios: uno en época escolar y otro en época no escolar, ya que en la época escolar existía la posibilidad de utilización de las plazas libres de las rutas de transporte escolar por los viajeros de uso general.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes informa que, durante el mes de octubre de 2021, el Departamento de Educación comunicó que ya no era posible utilizar las plazas libres de las rutas de transporte escolar por los viajeros de uso general.

Por ello, el servicio prestado durante el periodo no escolar hasta ese momento pasó a prestarse también en periodo escolar, prestando el mismo servicio durante todo el año, desde el 28 de febrero de 2022. Además de la

modificación del servicio indicada, ha supuesto la revisión de la compensación económica recibida por la empresa por la realización de este nuevo servicio.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes informa que la compensación económica para el año 2022, se calculó en 2 partes, por un lado, el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 27 de febrero de 2022 de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, de la Directora General de Transportes, y por otro lado, el periodo comprendido entre el 28 de febrero y el 31 de diciembre de 2022 con el nuevo calendario anual.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes informa que la compensación económica por la continuidad en la prestación del servicio, según los criterios establecidos en la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, de la Directora General de Transportes, con las adaptaciones expuestas, y en el citado Convenio de Colaboración, se estimó en una cantidad global para el 2022 de 84.456,74 euros.

Por ello, dado que el Convenio de Colaboración preveía el pago trimestral de la compensación económica, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes propone abonar la correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, durante el cual los servicios se han venido prestando en las condiciones anteriormente expuestas, correspondiendo a cada Administración el pago conforme al siguiente desglose:

| Administración | PAGO 2 T (1/4/22 – 30/6/22) |
|---|------------------------------------|
| Departamento de Cohesión Territorial | 10.557,09 |
| Tudela | 2.573,82 |
| Fontellas | 571,95 |
| Fustiñana | 1.425,59 |
| Cabanillas | 764,32 |
| Ribaforada | 2.128,65 |
| Buñuel | 1.281,31 |
| Cortes | 1.811,47 |
| Total aytos excepto Tudela | 7.983,29 |
| TOTAL | 21.114,20 |

Los ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel y Cortes manifestaron la conformidad con la compensación anual calculada para el año 2022, la disponibilidad en sus presupuestos de 2022 para hacer frente a los pagos derivados del servicio, cuyo importe trimestral será como máximo el equivalente al 25% de la compensación anual.

La empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA), ha presentado la factura número 0-43 de fecha 31 de julio de 2022 y los datos correspondientes al servicio prestado entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, solicitando el abono de la compensación económica correspondiente por la prestación de dichos servicios.

Una vez revisada la correcta ejecución del servicio, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes propone abonar la factura, autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA), de la cantidad de 10.557,09 euros correspondiente a la compensación del 1 de abril hasta el 30 de junio del año 2022, con cargo a la partida 230001 23100 2239 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2022, aplicando al presente supuesto la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que las Administraciones implicadas están obligadas al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la factura número 0-43 de fecha 31 de julio de 2022, presentada por la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) por un importe de 10.557,09 euros correspondiente a la compensación económica por la prestación del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2022.

2º.- Autorizar y disponer un gasto de 10.557,09 euros con cargo a la partida 230001 23100 2239 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2022.

3º.- Ordenar el abono a favor de la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) de la cantidad de 10.557,09 euros, con cargo a la partida señalada.

4º.- Indicar a los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel y Cortes que la continuidad en la prestación del servicio conlleva la aplicación de las condiciones de reparto de la financiación de la compensación establecidas en el citado Convenio de Colaboración, por la cual procede el abono a Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA) de las cantidades que se indican a continuación correspondientes a la compensación del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2022:

| Administración | PAGO 2 T (1/4/22 – 30/6/22) |
|---|------------------------------------|
| Departamento de Cohesión Territorial | 10.557,09 |
| Tudela | 2.573,82 |
| Fontellas | 571,95 |
| Fustiñana | 1.425,59 |
| Cabanillas | 764,32 |
| Ribaforada | 2.128,65 |
| Buñuel | 1.281,31 |
| Cortes | 1.811,47 |
| Total aytos excepto Tudela | 7.983,29 |
| TOTAL | 21.114,20 |

5º.- Notificar la presente Resolución a la Sección de Transporte Público por Carretera, al Servicio de Gestión Económica Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica), a la Intervención Delegada en el Departamento, a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA) y a los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel y Cortes.

6º.- Indicar que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente Resolución agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, **-7 SEP. 2022**

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Berta Miranda Ordobás